

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**12123 Ordinario. Demanda 532/2004.**

N.I.G.: 30016 4 0200533/2004.

N.º Autos: Demanda 532/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Valentín Gómez García.

Demandado: Velamo 2002 Construcciones, S.L. Fogasa.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Valentín Gómez García contra Velamo 2002 Construcciones, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 532/2004 se ha acordado citar a Velamo 2002 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2004 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta/Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Velamo 2002 Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

**12124 Ordinario. Demanda 155/2004.**

N.I.G.: 30016 4 0200139/2004

N.º Autos: Demanda 155/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alexei Oulianov.

Demandado: Ruslan Ushakov, Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a uno de septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ruslan Ushakov por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 155/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alexei Oulianov, contra la empresa Ruslan Ushakov, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

«Que estimo la demanda interpuesta por don Alexei Oulianov contra la empresa «Ruslan Ushakov», y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y dos euros con seis céntimos (3.552,06 euros), más los intereses de 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruslan Ushakov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a uno de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Carmen Tirado Navarro.

De lo Social número Tres de Murcia

**12113 Proceso n.º: 1018/03. Despido.**

Demandante: Yolanda Piñero Pilaro.

Demandado: Transportes Europeos Reunidos Soc. Coop. y Transarco Mediterráneo S.L.

Acción: Despido.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 168/04, seguido a instancia de

Yolanda Piñero Pilaro, contra Transportes Europeos Reunidos Soc. Coop. y Transarco Mediterráneo S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Dispongo:**

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña Yolanda Piñero Pilaro contra Transportes Europeos Reunidos Sociedad Cooperativa, Transarco Mediterráneo S.L., por un importe de 8.037,12 euros de principal (3.589,60 euros de indemnización y 4.447,52 euros de salarios de trámite desde la fecha del despido 30-11-03 a fecha de la sentencia 29-04-04) más 1.386,4 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-168/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus

bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Transportes Europeos Reunidos Soc. Coop. y Transarco Mediterráneo S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuesto, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 3 de septiembre de 2004.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 12114 Proceso número 45/04.

Demandante: Concepción Pérez Cáliz.

Demandado: Libered S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.